**CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS**

En Valencia, a 01, de Marzo, de 2018.

**REUNIDOS**

De una parte, ANASTASIA MAKHANIK, mayor de edad, con NIE X69852248W, actuando en nombre y representación de **NODUS TERRAE, S.L**., con CIF B98524416, y con domicilio a efectos del presente contrato en calle Los Ceramistas, nº 4-23ª, C.P. 46980 de Paterna (Valencia)(en adelante, **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**).

Y de otra, XXXXXXX con NIF XXXXXX, actuando en nombre y representación de **XXXXXX, S.L.**, con CIF XXXXXX, y domicilio a efectos del presente contrato, en calle XXXXXXX, nº XXXXX, C.P. 46XXX-Valencia (en adelante, **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**).

Ambas partes se declaran, según intervienen, con capacidad suficiente para suscribir el presente **CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS**, y puestas previamente de acuerdo,

**MANIFIESTAN**

I.- Que el Encargado de Tratamiento ha sido contratado para la prestación de determinados servicios al Responsable del Tratamiento.

II.- Que para la realización de esta labor, el Encargado de Tratamiento realiza tratamiento de datos del Responsable.

III.- Que de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD), a través del presente se definen las obligaciones y responsabilidades que asume el Encargado en el tratamiento de los datos de carácter personal, con arreglo a las siguientes:

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- Objeto del encargo de tratamiento**

El Encargado de Tratamiento tratará datos de carácter personal del Responsable del Fichero consecuencia de su actividad de comprador-asesor. En dicha actividad queda incluida la elaboración de presupuestos para sus clientes, y en caso de aceptación del presupuesto, los trabajos a realizar para los mismos externamente por el Encargado de Tratamiento, ya sea de forma automatizada o no automatizada.

Las finalidades que motivan el tratamiento de datos del Responsable por parte del Encargado, son las dirigidas a la optimización de costes, a la mejora de procesos y ayudar a conseguir una mayor competitividad.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para fines distintos a los aquí previstos, salvo autorización expresa manifestada por escrito por el Responsable del Tratamiento.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual.

Los concretos tratamientos a realizar por el encargado son la recogida de datos, registro, conservación, y en su caso, las comunicaciones a la Administración en los casos previstos por la Ley, y mientras mantengan relación profesional o comercial con el Responsable del Fichero.

**SEGUNDA.- Identificación de la información a tratar por el encargado**

El Encargado podrá tratar datos de carácter personal de los siguientes tipos o categorías:

**Datos identificativos:** Nombre y Apellidos, DNI, Nº SS, Dirección, Teléfono, y en su caso, Firma o Huella.

**Datos categorías especiales:** En su caso, datos referentes a la salud (caso de bajas médicas).

**Datos de características personales**: Datos de estado civil, edad, sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad, lugar de nacimiento.

**Datos de circunstancias sociales**: No procede en este caso.

**Datos detalle de empleo**: En su caso, descripción de trabajadores y del puesto de trabajo, siempre que tenga relación con el objeto de tratamiento.

**Datos económicos-financieros y de seguros:** En su caso, remuneraciones salariales de empleados, rendimientos facturados, ypertenencia o no a una entidad aseguradora.

**TERCERA.- Deber de secreto profesional.**

El Encargado del Tratamiento tiene el deber de guardar secreto profesional respecto a la información de carácter personal objeto de tratamiento. Esta obligación será exigible, aun después de haber cesado su relación con el Responsable del Fichero.

En el caso de disponer de personal a su cargo, será obligación del Encargado de Tratamiento comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de secreto profesional, así como el resto de condiciones y términos fijados en el presente contrato. Garantizará, en su caso, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

En Encargado deberá mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

**CUARTA.- Seguridad de los datos**

El Encargado de Tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento.

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas, el Encargado de Tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural. Entre otros:

1. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
2. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
3. Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

**QUINTA.- Colaboración**

El Encargado de Tratamiento pondrá a disposición del Responsable de Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento.

En su caso, el Encargado de Tratamiento colaborará en el caso de que se tuviera que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos, la comunicación de violaciones de datos a los interesados, la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas.

En todo caso, el Encargado de Tratamiento colaborará con el Responsable de Tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado informará inmediatamente al responsable.

**SEXTA.- Ejercicio de derechos por los interesados.**

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición, se ejercerán por los interesados ante el Responsable de Tratamiento.

El Encargado de Tratamiento lo comunicará al Responsable de Tratamiento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

**SÉPTIMA.- Deber de devolución y no conservación.**

A elección del Responsable de Tratamiento, el Encargado de Tratamiento suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal.

Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso, recuperación o restauración por parte de terceros.

**OCTAVA.- Responsabilidad.**

En el caso de que el Encargado de Tratamiento destine los datos a finalidad distinta de las señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado a todos los efectos, Responsable de Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente ante las autoridades competentes.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al inicio indicados.

|  |  |
| --- | --- |
| NODUS TERRAE, S.L. | ENCARGADO DE TRATAMIENTO |
|  |  |